

JUNIO 2022

CAPACITACION PRESENCIAL

FUERO CIVIL

CICLO DE CAPACITACIONES PRÁCTICAS PARA OPERADORES DEL DERECHO

FECHA Y HORA
Jueves 16 de junio
17:00 hs.

LUGAR
Auditorio Poder Judicial
San Rafael, Enfoque Civil 257.

DESTINATARIOS
Peritos, Magistrados, Funcionarios, Abogados y Auxiliares de la Justicia.

OBJETIVO
Identificar y brindar a los operadores del ecosistema de justicia herramientas propias del Fuero Civil.

MODALIDAD
PRESENCIAL
Auditorio Poder Judicial de San Rafael
Enfoque Civil 257

TÍTULO DEL MÓDULO PERICIAS

Enseñanza obligada a presentar el tema de pericias en procesos del fuero civil. Pericia, función del perito - CPL y CPCyT, reformas, Pericia laboral, Inspección y observación, Regla de honorarios, Ejecución de honorarios.

DEBETANTES

Ctdor. Darío Fernández
Perito Judicial

Dr. Raúl Bonino
Jefe de la 1ª Cámara de Apelaciones Civil
2º Of. Judicial

MODERADORA

Dra. Andrea Medaura
Jefa de Sala del 1º Of. Civil San Rafael

INFORMES E INSCRIPCIONES

Ingrese a la Página del Poder Judicial www.jus.mendoza.gov.ar
Departamento Centro de Capacitación Manuel A. Saco/ Capacitaciones y Eventos Fuero Civil





Pericias contables en el Fuero Laboral

Temario

- 1. (Breve) Introducción**
- 2. ¿Qué es un perito?**
- 3. ¿Qué es una pericia?**
- 4. El consultor técnico**
- 5. El perito en el CPCCyT y en el CPL**
- 6. La reforma en el CPL y su incidencia en nuestra labor**
- 7. Fallos y plenarios de la SCJ**
- 8. Manejo del expediente**
- 9. (Para cerrar) Algunos puntos dispersos pero interesantes**



1. (Breve) Introducción





2. ¿Qué es un perito?



“

Alsina:

*“... el **perito** es un técnico que auxilia al juez en la constatación de los hechos y en la determinación de sus causas y efectos cuando ... se requieran conocimientos especiales en la materia.”*



“

SCJMza en “Parnisari” (28/08/1998):

*“...Se trata en cambio de un tercero **auxiliar de la justicia**, imparcial que debe asesorar al juez en materias técnicas ajenas al conocimiento jurídico del que dispone.”*

(Voto Dr. Nanclares)



“

Art. 19 CPCCyT

*“PERITOS, EXPERTOS Y **DEMÁS AUXILIARES**
EXTERNOS”*



3. ¿Qué es una pericia?

Pericia

Legislación de fondo

Legislación procesal

Normas profesionales

Doctrina

Experiencia personal

Relevamiento de documentación

Examen del expediente

Defensa de los honorarios

Jurisprudencia



“

***Desde el punto de vista procesal,
la **pericia** es un **medio de prueba** más
(junto con la declaración de testigos, los
informes, la documental, la confesional,
entre otros)***

TRIVIA N° 1

¿Qué medio de prueba tiene un peso relativo mayor que los demás en nuestra legislación procesal?



TRIVIA N° 1

RESPUESTA: Ninguno

Tanto el CPL (art. 69) como el CPCCyT (art. 199) establecen la regla de la “sana crítica racional” (salvo que una ley contenga una regla especial de valoración).

¿Qué implica esta regla?



A decorative network diagram in the top-left corner, consisting of interconnected nodes and lines, rendered in a light gray color. The nodes are represented by small circles, some with concentric rings, and the lines are thin and light gray.

4. Consultor técnico



“

***La reforma al ex-CPC (actual CPCCyT),
receptó esta figura, que llevaba ya muchos
años en el CPCCN***



“

El Consultor Técnico

“...es un verdadero defensor de la parte, quien lo designa para que la asesore en los ámbitos de la técnica ajenos al específico saber jurídico.” (Lino E. Palacio)

TRIVIA N° 2

¿Es aplicable la figura del “consultor técnico” al proceso laboral?

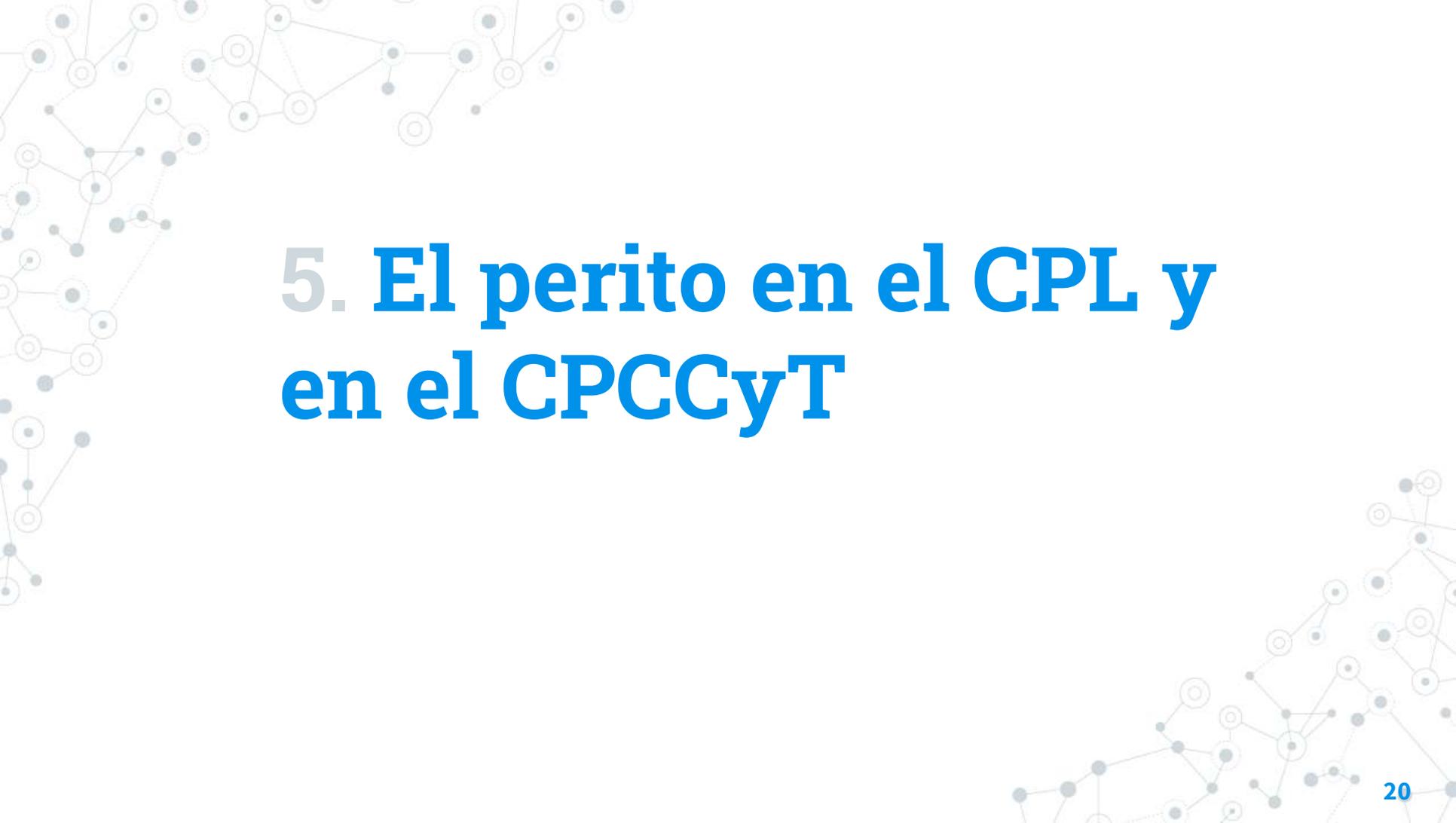


TRIVIA N° 2

RESPUESTA: Es posible

El art. 108 CPL indica que, “*cuando resultaran insuficientes, los principios que emergen del espíritu normativo del presente ordenamiento*”, podemos recurrir al CPCCyT.





5. El perito en el CPL y en el CPCCyT



“

Art. 54 1er párr. CPL

*“Se aceptará como **medios de prueba**, [...] los dictámenes de peritos...”*



“

Art. 63 1er párr. CPL

*“Si la apreciación de los **hechos controvertidos** requiriere conocimientos especiales ...”*





“

Cantidad

*De uno a tres, por cada cuestión
sometida a decisión judicial*

SIN MODIFICACIONES



“

Designación



Propuesta de parte en la
Audiencia Inicial, o sorteo

NOVEDAD



“



Honorarios

Desvinculados del monto del juicio

NOVEDAD



“



Honorarios (II)

*1/2 JUS (ampliable a 1 JUS) si se
presentó la pericia*

1/20 JUS si no llegó a presentarse

NOVEDAD



“

Honorarios (III)

***Crea el Fondo de Financiamiento
de Honorarios de Peritos
(reglamentado por Dec. 2.628/19)***

NOVEDAD



“

Honorarios (IV)

***Crea el Cuerpo Interdisciplinario
Oficial de Peritos del Fuero Laboral
(reglamentado por Ac. 29.422)***

NOVEDAD



“

Plazo para aceptar cargo

2 (dos) días hábiles

SIN MODIFICACIONES



“

Plazo para aceptar cargo (II)

*Notificación por cédula electrónica
(art. 34 ap. III inc. e) CPL)*

NOVEDAD



“

Plazo para aceptar cargo (III)

*Forma de computar el plazo de 2
(dos) días hábiles*



“

Plazo para aceptar cargo (IV)

Art. 61 Ap. III CPCCyT: *“III.- El escrito no presentado dentro del horario judicial del día en que venciere un plazo, sólo podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato posterior y dentro de las dos (2) primeras horas del despacho. No regirá el plazo de gracia en el supuesto de presentación de escritos electrónicos en el expediente digital, cuando el sistema funcione las veinticuatro (24) horas.”*

TRIVIA N° 3

¿El perito, hoy, puede hacer uso de la “secretaría especial” y presentar su aceptación en las 2 primeras horas del día hábil siguiente al vencimiento del plazo?



TRIVIA N° 3

RESPUESTA: Sí

Lo veremos en detalle más adelante.





“

Plazo para producir el informe

Lo fija el Tribunal (máximo 10 días hábiles)

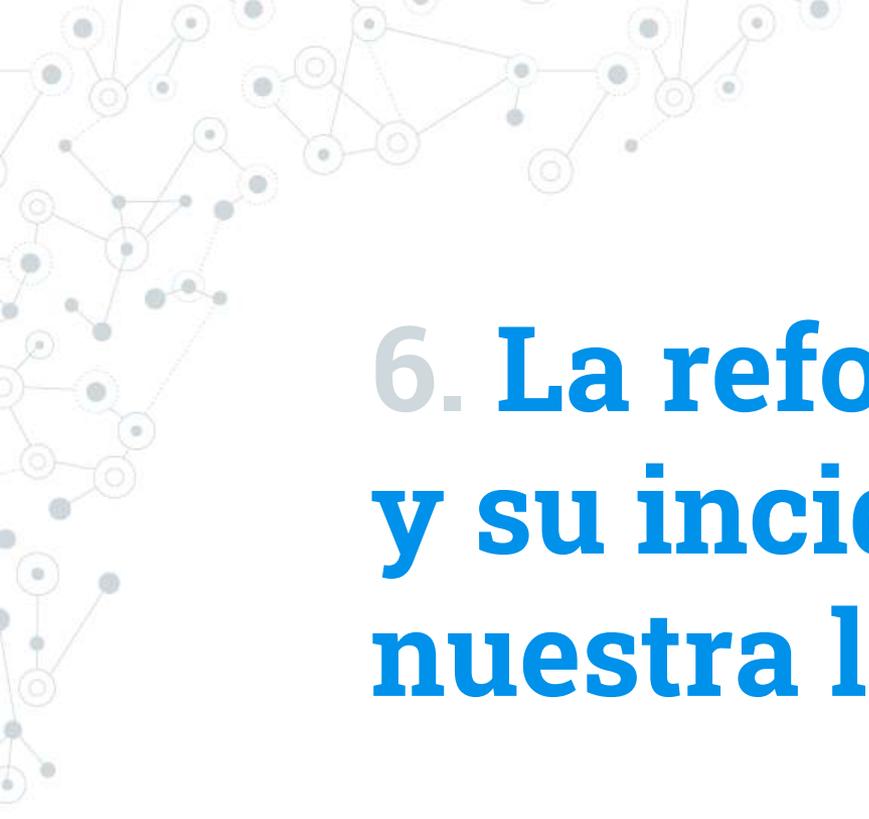
SIN MODIFICACIONES



“

Art. 176 CPCCyT

“Son medios de prueba: [...] el dictamen e informe de peritos y expertos...”

A decorative graphic in the top-left corner consisting of a network of interconnected nodes and lines, rendered in light gray. The nodes are represented by small circles, some of which are larger and have a double-circle effect. The lines are thin and connect the nodes in a complex, web-like structure.

6. La reforma en el CPL y su incidencia en nuestra labor



“

Ley 9.109

*Reforma del **Código Procesal Laboral***

B.O. 25/10/2018



“

Ley 9.109 - Vigencia

Art. 42 : *“Vigencia temporal. Las disposiciones de esta Ley empezarán a regir el día 1 de noviembre del año 2018, para todos los procesos iniciados a partir de ese día.*

Los juicios en trámite a la fecha de vigencia de ésta Ley continuarán radicados ante los Tribunales en que fueron iniciados, hasta su terminación. El Poder Judicial reglamentará la forma en que se pondrán en vigencia las audiencias iniciales reguladas en éste Código.”



“

Ley 9.109 - Vigencia

Acordada SCJ 29.196 (23/04/2019)

“I. Determinar que los institutos procesales y demás normas previstas en la Ley 9.109 resultan de obligatorio cumplimiento para todos aquellos procesos que se encuentren en trámite, independientemente de su estado procesal, desde la entrada en vigencia de la norma ...”



“

Cambios

Impulso procesal
Honorarios periciales

TRIVIA N° 4

¿Qué fecha debe tomarse para determinar la ley aplicable para regular los honorarios de un perito: la de aceptación del cargo, la de presentación de la pericia o la de la regulación?



TRIVIA N° 4

RESPUESTA: La de presentación de la pericia

”Bietti” (SCJ) y “Establecimiento Las Marías” (CSJN): “... *en el caso de los trabajos profesionales, el derecho se constituye en la oportunidad en que se los realiza, más allá de la época en que se practique la regulación.*”





“

Incorporaciones

Unidad JUS (heredada del CPCCyT)

Caducidad de instancia

Audiencia inicial

Fondo Financiamiento Honorarios

Cuerpo Interdisciplinario

A decorative graphic in the top-left corner consisting of a network of interconnected nodes and lines, rendered in light gray. The nodes are represented by small circles, some of which are larger and have a double-circle effect. The lines connecting them form a complex, web-like structure.

7. Fallos y plenarios de la SCJ



“

SCJ - División por salas

Siete ministros, pero ¿tres firmas?



“

SCJ - División por salas (II)

Sala I: Civil y comercial

Sala II: Penal y laboral

Sala III: Administrativa



“

SCJ - División por salas (III)

*La SCJ, ¿siempre funciona dividida
por **salas**?*



“

SCJ – Funcionamiento en pleno

Art. 6 inc. d) Ley 4.696:

*“Dictar resoluciones con la finalidad de **uniformar** la jurisprudencia de las salas y demás tribunales”*



“

SCJ – División por salas (IV)

¿Entonces los fallos de las Salas no son de aplicación obligatoria fuera del caso planteado en el expediente?

Sí, pero no ...



8. Manejo del expediente



Demanda

Contestación

Perito médico

Ampliación

Excepciones previas

Audiencia inicial

Intentos de conciliación

Producción De pruebas

Vista de causa

Sentencia

Ejecución de Honorarios



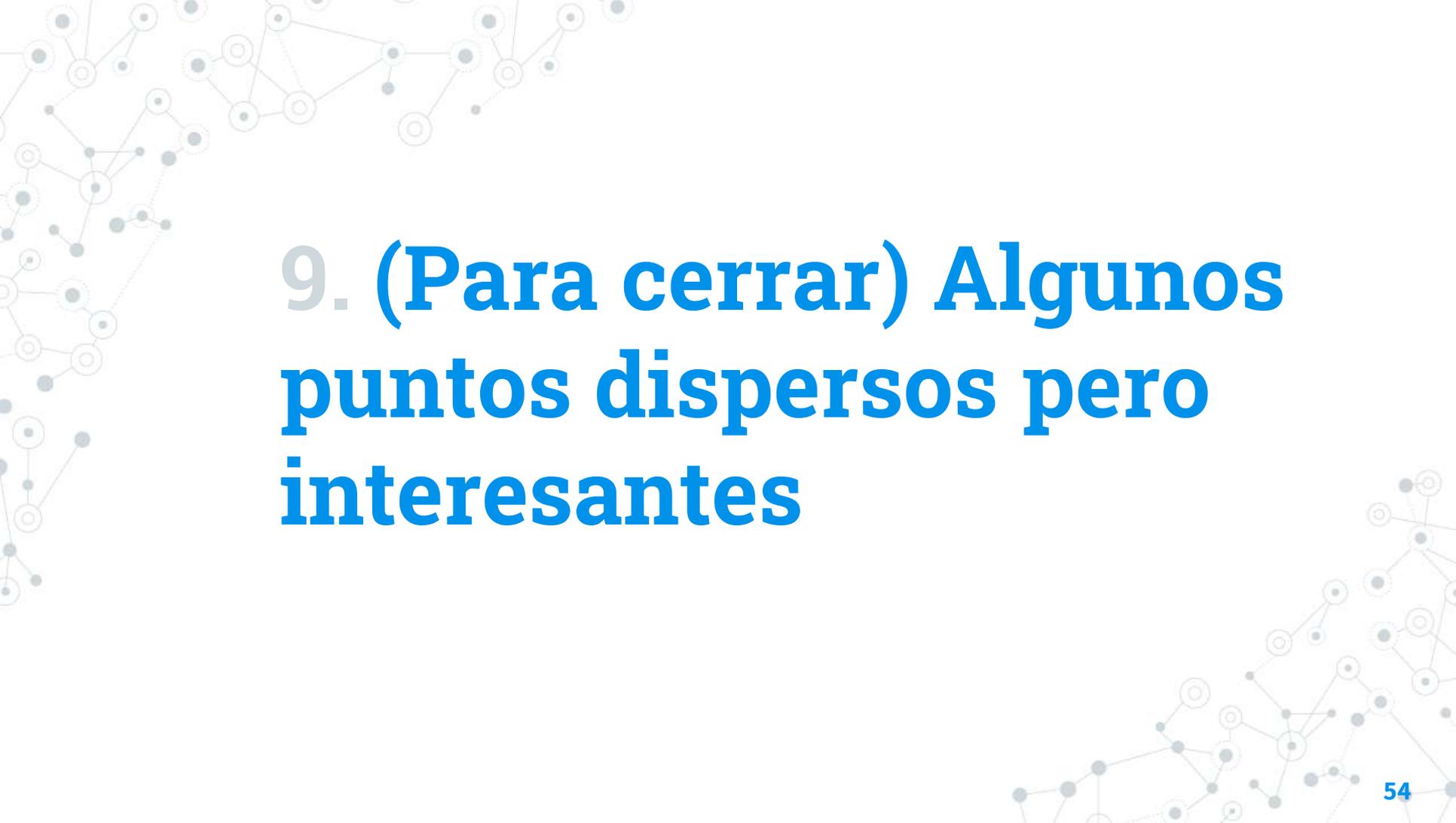
“

Manejo del expediente

“Clásico”: *Listas diarias, MEED y
Notificaciones Electrónicas*

“Moderno”: *IURIX Online HTML 5*

*** pros y contras de cada uno ***



9. (Para cerrar) Algunos puntos dispersos pero interesantes



“

Plazo de gracia y expediente electrónico

***“GER SA EN J° 161533 LUCERO NANCY
MIRIAM C/ GER S.A. P/DESPIDO (161533) P/
RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL”***

(06/05/2022)

Plazo de gracia y expediente electrónico ("GER SA", SCJ, 06/05/22)





“

Ley 27.348 - Vigencia

Publicación en B.O.: 24/02/2017

¿Vigencia especial? No

Art. 5 CCyCN: después del octavo día de su publicación

Vigencia: 05/03/2017



“

Ley 27.348 - Cambios

Cálculo del IBM:

- * Considera toda remuneración (con excepciones según Res. SRT 298/2017)
- * Actualización por RIPTE de cada mes
- * Intereses (¿sobre IBM o sobre fórmula?)



“

Ley 27.348 - Ejemplo

IBM: \$ 50.000

% incapacidad: 10%

Edad: 42 años

Intereses TACGNAV hasta sentencia: 180%



“

Ley 27.348 – Ejemplo (cont.)

Intereses sobre fórmula:

$$53 \times \$ 50.000 \times 10\% \times (65/42) = \$ 410.119,05$$

$$\$ 410.119,05 + 180\% = \mathbf{\$ 1.148.333,33}$$



“

Ley 27.348 – Ejemplo (cont. II)

Intereses sobre IBM:

IBM+intereses: \$ 50.000 + 180% = \$ 140.000,00

$53 \times \$ 140.000 \times 10\% \times (65/42) = \mathbf{\$ 1.148.333,33}$



“

Ley 27.348 – Ejemplo (cont. III)

“... Señalo que no se trata de un cambio de criterio porque el resultado da lo mismo, sino de un modo distinto de cálculo que se ajusta a los términos literarios del art. 11 de la Ley 27.348. En este sentido, la norma indica que al ingreso base actualizado con Ripte (2), se le agregan los intereses (3) y luego se aplica a la fórmula (2); pero lo cierto es que aplicar el ingreso base actualizado con Ripte (2), a la fórmula (2) y luego agregarle los intereses (3) -como venía resolviendo- es lo mismo, conforme a la regla matemática que señala que el cambio de los factores no altera el producto: Ej.: $2 \times 3 \times 2 = 12 = 2 \times 2 \times 3$.” (fallo Dr. Granados)



“

Riesgos de trabajo – Pisos mínimos

Art. 3 Decr. 1.694/09

Ley 26.773 (actualización semestral pisos)

CSJN “Espósito” (2016)

Resoluciones varias



“

Riesgos de trabajo – Pisos mínimos (II)

Resol. Secr. Seg. Social (MTEySS) 34/2013

(\$ 369.630)

...

Resol. SRT 15/2022

(\$ 6.123.338)

TRIVIA N° 5

¿La norma vigente a qué momento debo tomar para comparar la indemnización con su piso mínimo? ¿La vigente al momento del accidente, de la pericia o de la sentencia?



TRIVIA N° 5

RESPUESTA: La vigente al momento del accidente.





“

Riesgos de trabajo – Pisos mínimos (III)

¿Qué resultado comparo con los pisos mínimos?





“

Riesgos de trabajo – Pisos mínimos (IV)

Ejemplo, suponiendo accidente en lugar de trabajo:

- 1. 53 x IBM x % incapac. x 65/edad***
- 2. (1) + adic. 20% (art. 3 Ley 26.773)***
- 3. (2) + intereses 27.348***
- 4. (1) + intereses 27.348***
- 5. ¿ ?***



“

Riesgos de trabajo – Pisos mínimos (V)

Ejemplo:

% incapac.: 17,90%

Edad: 47 años

IBM c/RIPTE: \$33.497,43

Intereses sobre IBM: 114,69% (\$ 38.419)



“

Riesgos de trabajo – Pisos mínimos (VI)

Opción 1:

$$FP = (53 \times \$ 33.497,43 \times 17,90\% \times 65/47) + 114,69\% = \$ 943.556,05$$

$$Piso legal = \$ 366.886,81 + 114,69\% = \$ 787.680,00$$



“

Riesgos de trabajo – Pisos mínimos (VII)

Opción 2:

$$FP = (53 \times \$ 33.497,43 \times 17,90\% \times 65/47) = \$ 439.496,97$$

$$Piso legal = \$ 366.886,81$$

***(luego, sea que tome el resultado de la FP o el piso, debo
adicionar el interés)***

Gracias





**Momento
de
preguntas**